INVITACIÓN PÚBLICA No. PD-IP-030-2021
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° PD-IP-273 -2021

SEÑORES.

GRUPO VALENSA S.A.S. NIT N° 901336865-5

REPRESENTANTE LEGAL.
GUILLERMO ANDRÉS SANTANDER MEDINA.
CEDULA DE CIUDADANÍA. N° 1,085,259,592

Ciudad.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA. No. PD-IP-030-2021.

Objeto: COMPRAVENTA DE 2000 tulas para el evento RUTA DEL AGUA, en virtud del convenio interadministrativo suscrito con EMPOPASTO

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle, que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE-, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta por usted presentada, dentro del proceso de contratación de la INVITACIÓN PÚBLICA de MÍNIMA CUANTÍA. No. PD-IP-030-2021.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal D que expresa: “la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en los cual se efectuará el respectivo registro presupuestal” y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que “la oferta y su aceptación constituyen el contrato”, como consecuencia de la aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la invitación publica y en la oferta presentada.

A continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, las cuales, en conjunto con los documentos del proceso referidos, para todos los efectos legales constituyen el contrato celebrado.

<table>
<tr><td>Contratante</td><td>INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-</td></tr>
<tr><td>Representante legal</td><td>DIRECTORA CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
Nit: 814.000.385-3</td></tr>
<tr><td>contratista</td><td>GRUPO VALENSA S.A.S. NIT N° 901336865-5

REPRESENTANTE LEGAL.
GUILLERMO ANDRÉS SANTANDER MEDINA.
CEDULA DE CIUDADANÍA. N° 1,085,259,592</td></tr>
<tr><td>1. Objeto</td><td>COMPRAVENTA DE 2000 tulas para el evento RUTA DEL AGUA, en virtud del convenio interadministrativo suscrito con EMPOPASTO.</td></tr>
<tr><td>2. condiciones específicas u obligaciones</td><td>En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con condiciones técnicas de acuerdo a los requerimientos que se detallan a continuación:

<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN MATERIAL / ESPECIFICACIONES</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR</th></tr></table></td></tr>
</table>

	1	TULAS AZULES- VERDES DE MEDIDAS 30 X 40 CMS MATERIAL CAMBRE DE 700 GRAMOS, IMPRESIÓN DE 3 LOGOS A UN SOLO COLOR. Logos:	**2000**	**$5.400.000**

2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Entregar los bienes objeto del contrato nuevo, de calidad, en óptimas condiciones, de conformidad a lo estipulado, dentro de los TRES (3) DÍAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin exceder el 26 de noviembre de 2021.
2. Entregar todos los bienes objeto del contrato en el Municipio de Pasto (N), en las instalaciones de PASTO DEPORTE - COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO
3. Mantener los precios de todos los elementos ofrecidos en la propuesta, durante el plazo del contrato que se suscriba entre las partes.
4. Atender los requerimientos realizados por PASTO DEPORTE que se realicen por intermedio del Supervisor del Contrato
5. El transporte estará a cargo del contratista en el lugar de entrega pactado, Municipio de Pasto (N), COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO
6. En caso de la realización de devoluciones de elementos por cualquier motivo atribuible al contratista, Éste asumirá todos los gastos en que se pueda incurrir.
7. El contratista responderá por la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por PASTO DEPORTE. En caso de entregar algún bien defectuoso deberá remplazarlo dentro de los cinco días siguientes, según las condiciones estipuladas por la garantía, al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
8. El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
9. El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II.
10. Las demás que estén relacionadas con el objeto y que disponga PASTO DEPORTE
11. Cumplir con la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 de 2020 y Resoluciones 666, 678, 714, 773 y 796 de 2020 y 223 de 2021, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.1.2 Obligaciones Generales:

1 Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por PASTO DEPORTE.
2 Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.

	3 Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con PASTO DEPORTES 4 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. 5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6 Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7 Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8 Suscribir las actas de: iniciación, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. 9 Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 10 Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. 11 Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de PASTO DEPORTE. 12 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a PASTO DEPORTE en el momento en que sea requerido por el mismo. 13 Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15 Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato. 16 Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataformaTransaccional de Colombia compra eficiente SECOP II 17 No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de PASTO DEPORTE de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de PASTO DEPORTE, sin el previo consentimiento por escrito de éste so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 18 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 19 Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.1.3 OBLIGACIONES DE PASTO DEPORTE**: 1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la documentación e información que necesaria, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del Contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la minuta del Contrato. 5. Vigilar la correcta e idónea ejecución a través de la supervisión. 6. Cuando a partir de la Supervisión sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado. 7. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

<table>
<tr><td></td><td>8. Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.
9. Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato
10. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>3. VALOR</td><td>El valor total de este contrato asciende a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) IVA INCLUIDO</td></tr>
<tr><td>4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El CONTRATO se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Instituto para la vigencia fiscal 2021:
<table>
<tr><th>No CDP</th><th>CUENTA</th><th>FECHA EXPEDICIÓN</th><th>VALOR DE CDP</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr>
<tr><td>2021000478</td><td>234020404</td><td>17/11/2021</td><td>$6.000.000</td><td>$5.400.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5. FORMA DE PAGO</td><td>PASTO DEPORTE realizará el pago de la siguiente manera:
Un (1) único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato a contra entrega de los elementos objeto de la compraventa, previa certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado se requerirá:
a) Presentación de la factura a nombre de PASTO DEPORTE. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado.
b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
e) Se requiere el certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro.
PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. PARÁGRAFO 3º.-PASTO DEPORTE no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.
PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza</td></tr>
<tr><td>6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Plazo de ejecución será de TRES (3) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin exceder el 26 de noviembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>7. APORTES AL S.G.S.S</td><td>El contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos ´profesionales – a AL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, según el caso.</td></tr>
<tr><td>8. CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de que se declare la caducidad o el incumplimiento, total o parcial o el cumplimiento defectuoso del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar Al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE-, a título de pena la suma equivalente al diez por ciento (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, sin perjuicio de que éste pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de valores que el INSTITUTO, adeude al contratista</td></tr>
<tr><td>9. MULTAS</td><td>Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL INSTITUTO, podrá imponer multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo, la multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL INSTITUTO, adeude al CONTRATISTA.</td></tr>
</table>

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del INSTITUTO.
11. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato, las facultades establecidas en los artículos 15, 16,17 y 18 de la ley 80 de 1993 a favor del INSTITUTO
12. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL INSTITUTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; Y SI NO LO HICIERE PODRÁ el instituto hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
13. GARANTÍAS	De conformidad con los lineamientos que sobre esta materia indica el Decreto 1082 de 2015 y de igual manera, el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en razón a la naturaleza, cuantía, forma de pago, estudio previo y matriz del riegos del presente contrato, EL INSTITUTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El INSTITUTO designará como SUPERVISOR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
15. LIQUIDACIÓN.	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, o dentro de los 2 meses siguientes al plazo anterior, de no ser posible la liquidación bilateral.
16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él, con ocasión de este contrato, no adquieren con EL INSTITUTO, vínculo laboral de ninguna clase.
17. ESTAMPILLAS	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por EL INSTITUTO, el contratista deberá aportar el pago de estampillas sobre el valor total del contrato a que haya lugar o en su defecto se descontarán del pago de elementos contratados.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el estatuto general de contratación de la administración pública y normas complementarias. En caso de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

En virtud de los previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, y por lo tanto, de los términos del contrato.

CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
– PASTO DEPORTE-,

Proyectó.
GERMAN HUERTAS
ABOGADO CONTRATISTA